



Municipalidad
Monte Patria
DEPARTAMENTO SOCIAL

MAT: Modifica Decreto Alcaldicio que otorga aporte Hogar Universitario Limarí, Periodo Marzo 2018 a Febrero 2019.

Monte Patria, 15 de Noviembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N°.-18530.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4381, del 31 de marzo de 2017, que aprueba Convenio Hogar Universitario Limarí
- El Decreto Alcaldicio N° 11.741, del 26 de julio de 2018, que otorga aporte Hogar Universitario
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

DECRETO:

- 1.- **MODIFIQUESE**, en el siguiente sentido de un Aporte de 4.0 UF (Unidades de Fomento), por cada alumno beneficiario con un total de 40 alumnos permanentes, y 06 alumnos por sobrecupos temporales, residentes en el Internado Hogar Universitario Limarí, ubicado en la ciudad de La Serena, por el periodo de Marzo de 2018 a Febrero de 2019.
- 2.- **PÁGUESE**, por concepto de aporte, la cantidad equivalente a 4.0 UF (Unidades de Fomento), a contar de marzo del presente año, en adelante, por 40 cupos; manteniéndose la cantidad de beneficiarios de la comuna.
- 3.- **PÁGUESE**, por concepto de aporte, la cantidad equivalente a 4.0 UF (Unidades de Fomento), a contar de Marzo del presente año, por 2 sobrecupos temporales, manteniéndose dicha cantidad durante el periodo 2018.
- 4.- **PÁGUESE**, por concepto de aporte, la cantidad equivalente a 4.0 UF (Unidades de Fomento), a contar de Mayo del presente año, por 2 sobrecupos temporales, manteniéndose dicha cantidad durante el periodo 2018.
- 5.- **PÁGUESE**, por concepto de aporte, la cantidad equivalente a 4.0 UF (Unidades de Fomento), a contar de Octubre del presente año, por 2 sobrecupos temporales, manteniéndose dicha cantidad durante el periodo 2018.
- 6.- **PÁGUESE**, además, todos los meses de enero, un aporte **extraordinario** equivalente a un mes de aporte municipal, correspondiente a 4.0 UF (Unidades de Fomento) adicionales por cada cupo asignado al momento del pago.
- 7.- **GÍRESE**, a nombre del Hogar Universitario del Limarí la cantidad que resulte de la Unidad de Fomento al día de pago, por la cantidad de 40 alumnos residentes permanentes y 2 sobrecupos residentes temporales en el Hogar desde marzo de 2018 a febrero de 2019; además de 02 sobrecupos temporales a partir de mayo del año 2018 a febrero de 2019; y de 02 sobrecupos temporales a partir de octubre del año 2018 a febrero de 2019; en el mes de enero un aporte extraordinario por la cantidad de 46 cupos (40 cupos permanentes y 6 sobrecupos temporales); e impútese a la partida presupuestaria N° 215.24.01.999.001.001 "Hogar Universitario del Limarí", Gestión Programas Sociales(4.4.1) del Presupuesto Municipal Vigente.
- 8.- **ESTABLÉZCASE** que en lo no modificado, permanece plenamente vigente el decreto objeto de la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Pablo Barrantes Diaz

SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALCIN/A/MRA/cub
- DIDECO - Departamento Social - Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo SOCIAL